



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2024-ZRXIV-UA

Ayacucho, 13 de noviembre de 2024.-

VISTOS; El Memorándum N° 343-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Memorándum N° 415-2024-SUNARP-ZRXIV-UPPM; el Informe N° 505-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-PERS; el Acta N° 01 del Jurado Calificador para el Concurso Interno de Méritos para Promoción; el Oficio Circular N° 060-2024-SUNARP-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; y dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 82 del Reglamento RE-01-2022-OGRH, "Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sunarp", actualizada mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP-GG, señala que mediante la promoción el/la servidor/a accede a un puesto de nivel superior en la sede central o en un órgano desconcentrado de la Sunarp, previo concurso interno de méritos. La promoción de un/a servidor/a dentro de la Sede Central a un órgano desconcentrado o viceversa, y de un órgano desconcentrado a otro se aprueba mediante Resolución del Gerente General; mientras que la promoción de un/a servidor/a dentro de un órgano desconcentrado se aprueba con resolución del jefe/a de la zona registral. El procedimiento, los requisitos y presupuestos de la promoción están previstos en la Directiva de incorporación: selección y vinculación de los/as servidores/as civiles de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728.

Que, al respecto, mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP-GG, de fecha 23 NOV. 2022, la Gerencia General de la Sede Central de la Sunarp, aprobó la Directiva DI-01-2022-OGRH, "*Directiva que regula el concurso interno de méritos para promoción y la gestión de incorporación para el Decreto Legislativo N° 728, en la Sunarp*", la cual tiene por objetivo normar y establecer los lineamientos a seguir para la selección y vinculación de servidores públicos de la entidad que corresponden al régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, mediante concurso público de méritos y del concurso públicos de méritos por suplencia, así como el concurso interno de méritos para promoción, para cubrir plazas aprobadas que se encuentren presupuestadas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de meritocracia, capacidad, transparencia e igualdad de oportunidades y la no discriminación;

Que, los literales d) y e) del numeral 6.1 de dicha Directiva, indican que existen dos (2) tipos de concursos: *concurso interno de méritos y concurso público de méritos*, los cuales tienen por finalidad

seleccionar a las personas idóneas para el puesto sobre la base del mérito y la capacidad de las personas, en un régimen de transparencia e igualdad de oportunidades. El puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y presupuestado, debe estar de acuerdo al CAP Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, o al CPE, según corresponda, y habilitada en el AIRHSP; asimismo, se debe considerar las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, respecto a las medidas en materia de personal;

Que, sobre esto último, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, referido a las medidas en materia de personal, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece y que a continuación se señala:

“8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¹.

Que, según el literal f) del numeral 6.1 de la Directiva, el concurso interno de méritos se desarrolla en las siguientes etapas: i) Etapa preparatoria; ii) Etapa de convocatoria; y, iii) Etapa de inscripción y evaluación. En la etapa preparatoria se ha considerado el requerimiento y el proceso de autorización para llevar a cabo el concurso interno de méritos para cubrir un puesto contratado bajo el Decreto Legislativo N° 728; así, en los literales a, b) y c) del sub numeral 7.1.1.2 de dicha Directiva, se ha previsto lo siguiente:

- a) El área usuaria realiza la solicitud de convocatoria a concurso interno de méritos para promoción, dirigida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la zona registral. La solicitud debe contener un informe sustentando la necesidad de servicio.
- b) Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces en la zona registral, sobre la vacancia y presupuesto de las plazas sobre las cuales se solicita cobertura por promoción. El puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y presupuestada, de acuerdo al CAP Provisional y el PAP, y habilitada en el AIRHSP.
- c) Documento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la zona registral sobre la validación del perfil de puesto, conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda.

Que, ahora bien, mediante el artículo 1 de la Resolución N° 222-2024-SUNARP-GG, de fecha 27 SEPT. 2024, la Gerencia General de la Sunarp, ha dispuesto suspender excepcionalmente, hasta el 31 DIC. 2024, la aplicación de los literales d), e) y f) del sub numeral 7.1.1.2² de la Directiva DI-01-

¹ *Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.*

² **7.1. CONCURSO INTERNO DE MERITOS**
7.1.1. ETAPA PREPARATORIA

(...)

7.1.1.2. Requerimiento y proceso de autorización de Concurso Interno de Méritos:

2022-OGRH, “Directiva que regula el concurso interno de méritos para promoción y la gestión de incorporación para el Decreto Legislativo N° 728, en la Sunarp”, ello con la finalidad de gestionar y agilizar los procesos de convocatoria a concurso interno y concurso público de méritos;

Que, estando a ello, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp, mediante Oficio Circular N° 060-2024-SUNARP-OGRH, de fecha 01 OCT. 2024, ha emitido diversas disposiciones para llevar a cabo el procedimiento de contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; en ese sentido, sobre el procedimiento del Concurso Interno de Méritos en los Órganos Desconcentrados, ha señalado lo siguiente:

- Una vez emitidos los tres (3) documentos citados en los literales a), b), y c) de la Directiva, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, en el plazo máximo de un (01) día hábil, de considerar procedente el requerimiento, remite el informe correspondiente a la Unidad de Asesoría Jurídica.
- La Unidad de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de un (01) día hábil, remite su informe para la autorización de la jefatura zonal.
- La jefatura zonal, en el plazo máximo de un (01) día hábil, autoriza el Concurso Interno de Méritos para promoción, prosiguiendo con lo dispuesto en el literal g) de la Directiva.

Que, estando a ello, se tiene que, mediante Memorándum N° 343-2024-SUNARP-ZRXIV-JZ, de fecha 23 OCT. 2024, el jefe Zonal (e), en calidad de área usuaria, solicitó al jefe (e) de la Unidad de Administración que gestione la convocatoria a concurso interno de méritos para cubrir, por promoción, la plaza de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, plaza CAPP N° 2660, existente en la Unidad de Tecnologías de la Información, sustentando la necesidad de que se cubra dicha plaza CAPP, con la finalidad de garantizar la operatividad registral, así como la organización, dirección y supervisión de la continuidad, integridad y disponibilidad de la información que genera nuestra zona registral;

Que, al respecto, la Técnico en Personal (e), mediante el Informe N° 505-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-PERS, de fecha 24 OCT. 2024, cumple con *validar* el perfil de puesto de la citada plaza CAPP, el cual, según indica, está conforme al formato de perfil de puesto aprobado mediante la Resolución N° 311-2022-SUNARP-GG;

Que, con el Memorándum N° 415-2024-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 25 OCT. 2024, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización da cuenta que la referida plaza administrativa cuenta con los recursos presupuestales para ser convocada; además, según la Resolución Jefatural N° 141-2024-SUNARP-OGRH, de fecha 01 OCT. 2024, y la Resolución N° 183-2024-SUNARP-GG, de fecha 13 AGOST. 2024, se encuentra prevista y con sostenibilidad presupuestal, y habilitada en el AIRHSP;

Que, ahora bien, en lo concerniente a la Comisión del Concurso Interno de Méritos para promoción, dicha Directiva, en su numeral 7.1.1.3, señala que es un órgano colegiado autónomo encargado de desarrollar el concurso interno de méritos, mediante el cual se evalúa y califica a los/as servidores/as participantes. La comisión inicia sus funciones una vez notificado el documento que autoriza el concurso interno de méritos. Todos los acuerdos de la comisión deben constar en actas. Conforman la comisión del concurso interno de méritos para promoción, según el Oficio Circular N° 060-2024-SUNARP-OGRH, i) el jefe zonal o su representante, quien la preside; ii) el jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces o su representante; y, iii) el jefe del área usuaria o su representante;

(...)

d) Para las Zonas Registrales, una vez emitidos los tres documentos citados, la Jefatura Zonal remite mediante Oficio el expediente de requerimiento de autorización, dirigido a la Gerencia General, quien deriva el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación.

e) El requerimiento de autorización presentado por las Zonas Registrales y la Sede Central, es evaluada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de considerarla procedente, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para solicitar que elaboren el informe legal, a fin de solicitar la autorización del concurso interno de méritos.

f) La autorización del Concurso Interno de Méritos para promoción es por parte del Superintendente Nacional o del Gerente General conforme a la delegación de facultades realizada, describiendo la conformación de la Comisión. La Convocatoria se realiza a nivel nacional.

Que, con relación a la convocatoria, el numeral 7.1.2 señala que luego de emitida la resolución del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las zonas registrales, la comisión, con el apoyo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en las zonas registrales, coordina con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación, en el portal web institucional, de la resolución que convoca a concurso interno de méritos. La convocatoria se realiza mediante el correo institucional de recursos humanos de la Sede Central, previa solicitud de la comisión, para lo cual deben remitir el flyer y la información que se debe difundir; así como la resolución que convoca a concurso interno de méritos y sus adjuntos;

Que, respecto al órgano competente para emitir el acto resolutorio que convoca al concurso interno de méritos para promoción, el literal g) del numeral 7.1.1.2 de dicha Directiva señala que la convocatoria a concurso interno de méritos se formaliza con la resolución del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la zona registral, posterior a la instalación de la comisión; por lo que, estando a lo señalado precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal m), del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA PROMOCIÓN.

Convocar a Concurso Interno de Méritos para Promoción, con la finalidad de cubrir la plaza vacante y presupuestada de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, bajo el Decreto Legislativo N° 728, plaza CAPP N° 2660, existente en la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XIV; proceso en el que podrán participar los/as servidores/as civiles de la Sunarp, a nivel nacional, con contrato laboral indeterminado, y que cumplan con el perfil de puesto.

ARTÍCULO 2.- COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA PROMOCIÓN.

Conformar la Comisión de dicho Concurso Interno de Méritos para Promoción, la cual estará integrada por los siguientes servidores civiles:

- En representación del Jefe Zonal, Econ. Max Antonio Sánchez Yangali, quien lo presidirá.
- Jefe de la Unidad de Administración, C.P.C. Miguel Edgar Alca Huamán, quien actuará como Recursos Humanos.
- Representante del área usuaria, Abg. Paul Jhonnatan Jiménez Cárdenas.

ARTÍCULO 3.- ANEXOS QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Aprobar los anexos que se utilizarán en el procedimiento de selección, los cuales forman parte de la presente resolución administrativa, según el siguiente orden:

- **Anexo N° 01** : Cuadro de plaza a convocar.
- **Anexo N° 02** : Cronograma de Concurso Interno de Méritos.
- **Anexo N° 03** : Lineamientos Generales del Concurso Interno de Méritos para Promoción.
- **Anexo N° 04** : Formato de ficha de postulante.
- **Anexo N° 05** : Ficha de evaluación de rendimiento laboral – Sede Central Sunarp.
- **Anexo N° 06** : Ficha de evaluación de rendimiento laboral – Zona Registral N° IX.
- **Anexo N° 07** : Ficha de evaluación de rendimiento laboral – Zonas Registrales.
- **Anexo N° 08** : Formato de evaluación curricular.
- **Anexo N° 09** : Formato para entrevista personal.

ARTÍCULO 4.- DIFUSIÓN.

Disponer la difusión de la presente convocatoria entre los trabajadores de las zonas registrales a nivel nacional y la Sede Central de la Sunarp, a través de las Jefaturas Zonales, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central de la Sunarp, y de la Especialista en Comunicaciones de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución a los integrantes de la comisión del citado concurso interno de méritos, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), disponiendo su publicación en el portal web institucional de la Sunarp. (<https://www.sunarp.gob.pe>), conforme al numeral 7.1.2 de la Directiva DI-01-2022-OGRH, "*Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp*", aprobada mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP-GG.

Regístrese y comuníquese,

**Firmado digitalmente
MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XIV
SUNARP**